



AUTORIDADES

Rectora

M.S. Lea Azucena Cruz

Vice Rectora Académica

M.Sc Iris Milagro Erazo

Vice Rector

M.Sc. David Orlando Marín

Vice Rectora de Investigación y Postgrado

Dra. Gloria Lara Pinto

Vice Rector de Educación a Distancia

Dr. Lázaro Flores

Secretario General

M.Sc. Osear Munguía



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**

VICE RECTORIA DE INVESTIGACION y POSTGRADO



**REGLAMENTO DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACION y EVALUACION
EDUCATIVAS
(INIEED)**

Tegucigalpa, M.D.C., Abril 2007



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION y EVALUACION EDUCATIVAS (INIEED)

TITULO I CAPITULO I DE LA FUNDAMENTACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento regula el funcionamiento del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y tiene como propósito fundamental desarrollar y fomentar la actividad investigadora, complementar la que se realiza en los departamentos académicos, optimizar recursos y ejecutar programas y proyectos de investigación en materia educativa y de evaluación.

Artículo 2. El presente reglamento se enmarca en lo establecido por las Normas Académicas de la Educación Superior en su Artículo 33 que "las autoridades superiores de los centros determinarán, en consulta con las distintas unidades académicas y los investigadores del campo respectivo, las políticas generales de investigación y las formas de administrarlas" y por el Artículo 6 inciso e) del Estatuto de la UPNFM que estipula como objetivo institucional: contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento, y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados.



CAPITULO II DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 3. El Instituto de Investigación y Evaluación Educativas, en adelante identificado con las siglas INIEED, es un instituto propio de la UPNFM como unidad de apoyo tal como lo establece el Artículo 81 del Reglamento del Estatuto de la UPNFM y está adscrito a la Vice Rectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 4. El INIEED está dedicado en forma sistemática con una visión integral y desde una perspectiva interdisciplinaria y transdisciplinaria a investigar en el ámbito educativo nacional, regional e internacional.

Artículo 5. Los objetivos del INIEED son los siguientes:

- a) Realizar investigación educativa rigurosa, confiable y de alta credibilidad científica en las materias de su competencia;
- b) Establecer equipos interdisciplinarios de investigación;
- c) Instrumentar las innovaciones tecnológicas en la materia de su competencia;
- d) Promover la participación de los estudiantes en las investigaciones, coordinando con las unidades académicos correspondientes;
- e) Liderar procesos de evaluación externa del desarrollo y resultado de los aprendizajes y prácticas educativas en todos los niveles y ciclos del sistema educativo nacional y apoyar los procesos de evaluación interna, tanto en los niveles de pregrado y postgrado del sistema universitario;
- f) Prestar asesoramiento técnico en el marco de su competencia;
- g) Aplicar estrategias financieras para la captación de recursos que fortalezcan el desarrollo de las actividades de INIEED y crecimiento de su patrimonio;
- h) Difundir y poner el conocimiento generado y el desarrollo tecnológico alcanzado al servicio de la comunidad universitaria UPNFM y de la sociedad hondureña en general, a través de publicaciones científicas, diseños o prototipos;
- i) Constituirse en el observatorio de la realidad educativa nacional



Artículo 6. Son funciones del INIEED las siguientes:

- a)* Participar orgánicamente en los programas de la UPNFM, a través de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
- b)* Promover y realizar procesos de investigación para la generación de conocimiento de alto nivel para la toma de decisiones en la educación tanto a nivel pre básico, básico medio y superior;
- c)* Coordinar y ejecutar los proyectos de investigación y de evaluación que la UPNFM le designe en el campo de su competencia;
- d)* Coordinar y ejecutar los procesos de evaluación e investigación que demande la Secretaria de Educación u otras instituciones educativas;
- e)* Dar seguimiento a las políticas y estrategias establecidas para el INIEED en el Plan General de Investigación de la UPNFM;
- f)* Contribuir a la formación de investigadores cualificados a través de su incorporación en los programas y proyectos en el ámbito de su competencia;
- g)* Establecer alianzas estratégicas con otros institutos y centros avanzados de investigación en la materia de su competencia;
- h)* Ofrecer asesoría en la conducción de investigaciones en la materia de su competencia que demanden los planes generales y parciales de la institución en investigación;
- i)* Organizar y desarrollar en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado cursos talleres y seminarios sobre investigación;
- j)* Elaborar y mantener actualizado un portafolio de proyectos en la materia de su competencia;
- k)* Preparar propuestas y participar en concursos nacionales, regionales e internacionales para acceder a fondos para el fomento de la investigación educativa y la evaluación;
- l)* Presentar un informe descriptivo, analítico y financiero de los resultados de la gestión anual.



CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Todo el personal académico del INIEED responderá a la categoría de docente investigador.

Se entiende por investigador al docente que formula o ejecuta proyectos de investigación de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por los órganos de administración de la investigación; que publica artículos científicos en revistas especializadas e indexadas o en libros en la materia de su competencia o documentos de investigación debidamente avalados; que sustenta y confronta sus resultados ante la comunidad científica.

Artículo 8. El INIEED se organizará de la siguiente manera:

- a)* Director
- b)* Sub Director
- c)* Investigadores principales especialistas en el área respectiva
- d)* Docentes investigadores asignados
- e)* Investigadores contratados para programas y proyectos específicos
- f)* Técnicos

Artículo 9. Para ser Director o Sub Director del Instituto se requiere:

- a)* Ser hondureño por nacimiento
- b)* Tener nombramiento a tiempo completo en la UPNFM y de preferencia de dedicación exclusiva
- c)* Ostentar el grado académico mínimo de maestría, debidamente reconocido
- d)* Acreditar la formación pedagógica en educación superior
- e)* Acreditar su competencia y experiencia en investigación educativa y gestión de la investigación
- f)* Haber publicado en revistas especializadas o indexadas o elaborado documentos de acuerdo a los estándares de calidad vigentes
- g)* Ser electo por el Consejo Superior Universitario de una terna propuesta por la Rectoría de la UPNFM
- h)* Estar solvente con el estado y con la organización profesional a la que pertenece
- i)* No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves



Artículo 10. Son funciones del Director las siguientes:

- a)* Dirigir y coordinar las actividades de investigación y evaluación de los programas y proyectos;
- b)* Asistir a las reuniones del Comité Científico y ejecutar sus acuerdos;
- c)* Representar al INIEED en *el* ámbito de su competencia;
- d)* Reclutar personal a través del procedimiento establecido en las normas de la UPNFM;
- e)* Asistir a las reuniones convocadas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado u otra autoridad competente;
- f)* Representar al INIEED en el Consejo Asesor de Investigación dentro de la estructura de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
- g)* Mantenerse vinculado en forma permanente a un proyecto principal de investigación;
- h)* Elaborar el Plan Operativo Anual de las metas actividades y presupuesto;
- i)* Dirigir la redacción de los informes trimestrales y anuales técnicos y financieros;
- j)* Velar por la calidad de los procesos y resultados de los programas y proyectos;
- k)* Monitorear la ejecución de los desembolsos dentro de su presupuesto anual;
- l)* Identificar, proponer, gestionar y ejecutar proyectos de investigación tanto a nivel nacional como internacional en la materia de su competencia;
- m)* Coordinar la participación en concursos de proyectos de investigación en la materia de su competencia;
- n)* Evaluar periódicamente al personal adscrito al INIEED;
- o)* Conducir una cátedra permanente en la que se canalicen los resultados de las investigaciones.
- p)* Elaborar un informe descriptivo, analítico y financiero de los resultados de la gestión anual.



Artículo 11. Son funciones del Sub Director las siguientes:

- a)* Sustituir al Director en caso de ausencia temporal del mismo;
- b)* Asistir al Director en sus funciones de dirección y coordinación de programas y proyectos;
- c)* Servir de enlace entre los investigadores principales y el director
- d)* Coordinar la redacción de los informes trimestrales y anuales técnicos y financieros
- e)* Realizar las gestiones y llevar el registro de prototipos, pre-patentes y patentes, así como del desarrollo de software;
- f)* Dar seguimiento a las tareas asignadas a los investigadores principales e investigadores asignados
- g)* Coordinar las labores de edición y difusión de los resultados de las investigaciones;
- h)* Redactar las actas de la reuniones del Comité Científico;
- i)* Custodiar los archivos y la documentación del INIEED
- j)* Aportar los insumo s y dar seguimiento a la evaluación del personal adscrito al INIEED
- k)* Mantenerse vinculado en forma permanente a un proyecto principal de investigación;
- l)* Compartir la conducción de la cátedra permanente en la que se canalicen los resultados de las investigaciones;
- m)* Contribuir a la elaboración un informe descriptivo, analítico y financiero de los resultados de la gestión anual.

Artículo 12. El Director y el Sub-Director serán nombrados por el Consejo Superior Universitario de una tema propuesta por el Rector y durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelectos.

Artículo 13. El INIEED para la adecuada ejecución de sus tareas contará con una Unidad de Investigación, una Unidad de Evaluación de Medición de la Calidad Educativa, (UMCE) y una Unidad de Informática y Estadística, cada unidad estará a cargo de un investigador principal propuesto por el director.



Artículo 14. Para ser Investigador principal a cargo de una unidad del Instituto se requiere:

- a)* Ostentar el grado mínimo de maestría.
- b)* Ser docente de tiempo completo.
- c)* Ser seleccionado de preferencia a través de un concurso de oposición (interno o externo) y nombrado por el Rector.
- d)* Acreditar la formación pedagógica en educación superior.
- e)* Acreditar su calidad de docente investigador Y su experiencia en gestión de La investigación en el área de su competencia.
- f)* Estar solvente con el estado y con la organización profesional a la que pertenece.
- g)* No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves.

Artículo 15. Son funciones de los investigadores principales las siguientes:

- a)* Ejecutar los proyectos asignados a su unidad por el Director;
- b)* Establecer líneas de coordinación con las otras unidades;
- c)* Monitorear el desarrollo y avance de los proyectos de investigación a su cargo;
- d)* Apoyar al Director en la identificación Y gestión de nuevos proyectos de investigación tanto a nivel nacional como internacional en la materia de su competencia;
- e)* Elaborar los informes técnicos trimestrales Y anuales;
- f)* Preparar los resultados de las investigaciones para su oportuna publicación;
- g)* Conducir en coordinación con el Director la evaluación periódica de los investigadores a su cargo;
- h)* Proveer los insumos necesarios para la elaboración del Plan Operativo Presupuesto;
- i)* participar por designación del Director en concursos de proyectos de investigación en la materia de su competencia;
- j)* Compartir la conducción de la cátedra permanente en la que se canalicen los resultados de las investigaciones.



Artículo 16. Los docentes investigadores en los departamentos académicos serán identificados por el director y seleccionados y designados en consenso con las facultades y los departamentos académicos para realizar tareas, a tiempo completo o medio tiempo, en cualquiera de las unidades del INIEED como un estímulo a su actividad de investigación, para lo cual se hará la adecuación de su carga docente.

Artículo 17. Para ser Docente Investigador a tiempo completo o medio tiempo se requiere:

- a)* Ostentar de preferencia el grado de maestría;
- b)* Acreditar la formación pedagógica en educación superior;
- c)* Ser seleccionado de preferencia a través de un concurso de oposición (interno o externo) y nombrado por el Rector;
- d)* Acreditar su calidad de docente investigador y su experiencia en gestión de la investigación en el área de su competencia;
- e)* Estar solvente con el estado y con la organización profesional a la que pertenece;
- f)* No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves.

Artículo 18. Para los investigadores y técnicos contratados para prestar sus servicios profesionales en proyectos específicos y tareas puntuales se elaborarán términos de referencia, en los cuales se especificarán el grado, nivel de experiencia y competencia en su campo que se requiere.

Artículo 19. El INIEED contará con un Comité Científico como órgano de consulta y control de calidad.

Artículo 20. El Comité Científico del INIEED estará integrado de la siguiente manera:

- a)* El (la) Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado
- b)* El (la) Vicerrector(a) Académica e) El Director del INIEED
- c)* El Sub Director quien asumirá las funciones de secretario
- d)* El Decano de la Facultad de Humanidades
- e)* El Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología
- f)* Un docente investigador miembro del personal científico del INIEED



La presidencia del Comité Académico del INIEED será ejercida por el(a) Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado.

Artículo 21. Son funciones del Comité Científico las siguientes:

- a)* Velar por la calidad y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecuten en el INIEED;
- b)* Actuar como órgano de consulta para evaluar los nuevos programas y proyectos de investigación, evaluación o desarrollo tecnológico;
- c)* Conocer y aprobar en primera instancia el Plan de Trabajo y Presupuesto Plurianual (5 años), dictaminar sobre el mismo y monitorear su ejecución;
- d)* Convocar a los docentes investigadores del INIEED a actividades académicas para presentar, analizar y divulgar propuestas, proyectos y resultados de las investigaciones a la comunidad universitaria;
- e)* Vincularse con el Consejo Asesor de Investigación a través de la Vice Rectoría de Investigación y Postgrado;
- f)* Evaluar los informes de avance de los diferentes programas y proyecto y presentar los resultados a los órganos de gobierno;
- g)* Recomendar el mantenimiento o ampliación de los programas y proyectos o recomendar el cierre de los mismos;
- h)* Revisar y avalar los informes parciales y finales técnicos y financieros de los programas y proyectos previa remisión a los órganos de gobierno;
- i)* Tomar las medidas necesarias para garantizar la calidad de las publicaciones que realice el INIEED.

Artículo 22. El INIEED podrá contratar investigadores especialistas para realizar tareas específicas dentro de los programas de investigación.

Artículo 23. La UPNFM podrá establecer convenios con entidades públicas y privadas para realizar en el INIEED programas de investigación o innovación tecnológica en la materia de su competencia.



Artículo 24. El INIEED elaborará un Plan de Trabajo y Presupuesto Plurianual (5 años), el cual será sometido en primera instancia al Comité Científico y remitido a la Vice Rectoría de Investigación y Postgrado para su análisis con la Dirección de Planificación y remisión a la Rectoría para su aprobación.

Artículo 25. El INIEED remitirá a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y a las otras unidades de apoyo correspondientes cada trimestre un informe de actividades y desembolsos y un informe técnico y financiero consolidado anualmente con un análisis específico de los objetivos alcanzados.

CAPITULO IV DE LA CONSTITUCIÓN DE SU PATRIMONIO

Artículo 26. El financiamiento del INIEED debe asegurarse a mediano y largo plazo a través de recursos generados por el mismo, de tal manera que debe hacer una estimación de los medios necesarios para su funcionamiento (personal, instalaciones físicas, mantenimiento, equipo), elaborar un presupuesto e identificar las fuentes de financiamiento.

Artículo 27. El patrimonio del INIEED estará constituido de la siguiente manera:

- a)* Recursos solicitados en el presupuesto de la UPNFM
- b)* Valores, equipo y mobiliario de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa (UMCE), de la Dirección de Investigación y el Proyecto Pirámide.
- c)* Aportaciones de los programas y proyectos por concepto de pago de servicios.
- d)* Aportaciones de otras entidades estatales, organismos de cooperación, organismos privados y empresa privada por concepto de pago de servicios.
- e)* Fondos de donaciones o concursos de proyectos ganados.



Artículo 28. Para la administración contable y financiera del INIEED la Vicerrectoría Administrativa designará el personal necesario.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. De conformidad con los resultados técnicos o financieros de los programas y proyectos de investigación y evaluación, el Comité Científico del INIEED dictaminará sobre la conveniencia de dar por terminado o suspender dicho programa o proyecto.

Artículo 30. El INIEED contribuirá a fortalecer financieramente el Fondo de Apoyo a la Investigación y el Fondo de Becas de Postgrado para apoyar la formación y acumulación de experiencia de la generación de relevo en materia de investigación.

Artículo 31. Sin detrimento del Artículo 9, en casos especiales y debidamente avalados, se podrá considerar que la dirección del INIEED sea asumida por un(a) investigador(a) insigne externo a la UPNFM.

CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 32. Los valores, derechos, obligaciones y responsabilidades contractuales de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa y Proyecto Pirámide serán asumidos por el INIEED.

Artículo 33. Sobre los valores, derechos, obligaciones y responsabilidades contractuales de la Dirección de Investigación la Rectoría tomará las decisiones que correspondan en cada caso.

Artículo 34. De los fondos institucionales, la UPNFM asignará en calidad de préstamo los recursos financieros mínimos para el funcionamiento inicial del INIEED.

Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.



Transcripción del punto de ACTA N° 207- CSU- 2007, de fecha 20 de abril del año 2007, Y que literalmente dice:

"QUINTO PUNTO: Presentación, Discusión y Aprobación del Reglamento del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas. La Señora Presidenta introdujo el punto de acta haciendo un recuento de todas las acciones que la universidad había hecho a fin de estimular la investigación en la institución y que a pesar de esto los resultados no habían sido los mejores como la creación de la Vice Rectoría de Investigación y Post grado, el Fondo de apoyo a la Investigación; el Post grado en Investigación Educativa, la Licencia Sabática, todo con miras a estimular, fortalecer y consolidar ese rubro académico desatendido en la universidad, por lo que ahora se presentaba ante este Consejo un nuevo esfuerzo institucional en espera de mejores resultados. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la Doctora Gloria Eugenia Lara Pinto, Vice Rectora de Investigación y Post grado quien hizo una presentación audio visual de todo el articulado del Reglamento. Después de contestar preguntas, aclarar dudas e inquietudes e incorporar recomendaciones y observaciones en el documento, el Reglamento fue aprobado por unanimidad según el siguiente Acuerdo: **ACUERDO CSU-04-2007**. El Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco

Morazán: **CONSIDERANDO:** Que el estatuto de la UPNFM en su Artículo 9, inciso f. 1) establece que es atribución del consejo Superior Universitario aprobar "las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán"

CONSIDERANDO: Que este Consejo Superior Universitario en su Acuerdo CSU-26-2006 aprobó la creación del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y su estructura organizativa bajo la figura de un instituto propio dependiente de la Vice Rectoría de Investigación y Postgrado.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Superior Universitario en el mencionado acuerdo autorizó a la Rectoría para dirigir el proceso de transformación de la Unidad de Medición Externa de la Calidad de la Educación (**UMCE**). La Dirección de Investigación y el Proyecto Pirámide e incorporar sus recursos humanos, materiales y actividades de dichas unidades a las distintas dependencias académicas o de investigación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán de acuerdo a las

necesidades institucionales. **CONSIDERANDO:** Que la Rectoría en cumplimiento de dicho mandato encomendó a la Vice Rectoría de Investigación y Postgrado integrar una comisión para la elaboración del reglamento respectivo, como primer paso para poner en marcha el Instituto de Investigación y Evaluación Educativas. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo aprobó en primera instancia el Reglamento del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas. **POR TANTO EN USO DE**

SUS FACULTADES ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas. **SEGUNDO:** Instruir a la Vice Rectoría de Investigación y Postgrado para que vele por la divulgación y aplicación de dicho reglamento. **TERCERO:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por este Consejo Superior Universitario. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.

M.Sc. **LEA AZUCENA CRUZ CRUZ, PRESIDENTA: M.SC. OSCAR FRANCISO MUNGUA C. SECRETARIO"**

M.SC. OSCAR FRANCISO MUNGUA C.

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL